

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9362.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-7047-A-1985 y CD-047-A-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° SPC-7047-A-1985, la Asociación NEWEN MAPU tramitó la regularización del inmueble ubicado en el Barrio Villa Ceferino designado como Lote 14 de la Manzana 14, con una superficie de 365,18 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2521-0000, dando origen a la Ordenanza N° 2861 sancionada con fecha 18 de abril de 1986, promulgada por Decreto N° 0530 de fecha 2 de mayo de 1986, mediante la cual se autorizó a la Municipalidad a conferir Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años a su favor;

Que con fecha 19 de junio de 1986 se formalizó el convenio de Permiso de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la norma mencionada (Ordenanza N° 2861);

Que con fecha 2 de noviembre de 2000, que diera origen al Expediente N° CD-047-A-2000, la interesada solicita la titularidad del inmueble que ocupan (Lote 14 – Manzana 14), sobre el cual éste organismo le otorgaras Permiso de Uso y Ocupación;

Que fundamentan su pedido en razón de haber recibido una donación, con la oportunidad de realizar una nueva construcción donde les permitirá desarrollar actividades en mejores condiciones;

Que mediante una nueva presentación efectuada por la entidad en cuestión, con fecha 5 de marzo de 2001 a la Comisión de Obras Públicas (Concejo Deliberante), ponen de manifiesto que dadas las características del proyecto que presentarían (fojas 6/13), surge la necesidad de aumentar la superficie del terreno, razón por la cual proponen comprar parte (fondos) de los inmuebles identificados como Lote 18 y 19 de la Manzana 14 y donarlos a favor de éste Municipio con el fin de que se engloben al Lote 14 donde actualmente se encuentra emplazada la sede (propiedad de éste Municipio);

Que además expresan que de esta forma la Municipalidad les cedería nuevamente el Lote 14, con una nueva designación a la Asociación, para la realización del proyecto previsto;

Que dicha propuesta dio origen a la Comunicación N° 028 de fecha 29 de marzo de 2001 (fojas 14/20), emitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, mediante la cual expresa en su parte pertinente... "Artículo 1º): Aceptase como razonable y viable la propuesta presentada por la Asociación Mapuche Newen Mapu, debiendo cumplimentarse todas las normas legales y técnicas para su realización; Artículo 2º): En consecuencia, recomienda al Órgano Ejecutivo Municipal formalizar un acta acuerdo entre las áreas correspondiente y la Asociación Mapuche Newen Mapu para comenzar los tramites necesarios a la concreción de los pasos previstos en dicha propuesta. "...;

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que según surge de la documentación presentada por la Asociación (fojas 28/44) correspondiente a Estatuto Social de fecha 1 de mayo de 1985, Personería Jurídica 1751, de fecha 15 de julio de 1985 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2001, la misma se encontraría debidamente conformada;

Que a fojas 48/51 obra fotocopia de Cesión de Superficie mediante el cual: la señora Blanca Isolina Quezada en su carácter de titular del inmueble identificado como Lote 18 de la Manzana 14, y la señora Sandra Ivone Sobarzo Vito, en su carácter de poseedora por Cesión de Derechos que le hiciera el señor David Sadac Jerez Godoy del Lote 19, ambos de la misma Manzana 14, respectivamente ceden y transfieren todos los derechos y acciones de propiedad de dominio y posesión que tenían y les correspondía sobre una parte de sus inmuebles (Lote 18 y 19) – cuyas medidas, superficies aproximadas y linderos que surgen del croquis ilustrativo obrante a fojas 62, a favor de la Asociación mencionada respectivamente, constando las firmas debidamente certificadas por ante Escribano Público Juan A. R. Eymann, titular del Registro Notarial N° 12 de Neuquén;

Que consultado a la Dirección de Agrimensura respecto de la propuesta efectuada por la Asociación, ésta en su informe emitido a fojas 61, manifiesta que según lo establecido por el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental para la zona Rgm2, los lotes resultantes cumplen con las medidas mínimas de frente de parcela. Y con relación a lo normado por la Ordenanza N° 3294, Artículo 27º), no se cumple con el formato regular de las parcelas, por lo que se deberá incluir la citada excepción en el proyecto de Ordenanza;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 3 de septiembre de 2001, expedido bajo N° 025914/025915 surge la titularidad el Lote 18 a favor de la señora Blanca Isolina Quezada y el Lote 19 a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Por todo lo expuesto y siguiendo instrucciones de la superioridad y considerando que la interesada ha dado cumplimiento al fin para el que le fuera otorgado la tierra (construcción de su sede) y que pretende ampliar y en un todo de acuerdo expresado en Comunicación N° 028/2001, emitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, se procede a confeccionar proyecto de Ordenanza, mediante el cual autoriza al Municipio: a) A aceptar la Cesión de los inmuebles, parte de los Lotes 18 y 19 de la Manzana 14 a favor de la Municipalidad de Neuquén; b) A formalizar convenio de cesión; c) A confeccionar a través del área que corresponda el Plano de Mensura y Englobamiento de los Lotes en cuestión (parte de los Lotes 18, 19 y 14 de la Manzana 14); d) A otorgar una prórroga de diez (10) años para el funcionamiento de la sede y la concreción del nuevo edificio según proyecto presentado;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 308/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/01, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año;

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión -----de los derechos y acciones que la Asociación Mapuche "NEWEN MAPU" posee sobre los Lotes 18 y 19 de la Manzana 14, con una superficie de 42 m2 y 32 m2 respectivamente, a efectos de ser englobados al Lote 14 de la Manzana 14.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar -----Convenio de Cesión entre el Municipio y la Asociación Mapuche "NEWEN MAPU".-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través -----del área que corresponda, se confeccione el Plano de Mensura y englobamiento de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º) de la presente.-

**ARTICULO 4º):** EXCEPTUASE la realización y aprobación del Plano de Mensura -----de Englobamiento y Redistribución de los Lotes 14, 18 y 19 de lo prescripto en el Artículo 27º) Ordenanza N° 3294 y de las medidas de frente de parcela establecidos en el Código de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación a favor de la Asociación Mapuche "NEWEN MAPU", en carácter de PRORROGA por el término de diez (10) años, sobre el inmueble cuyas medidas, superficies y linderos definitivas surgirán del Plano de Mensura y Englobamiento a confeccionar, con destino al funcionamiento de su sede.-

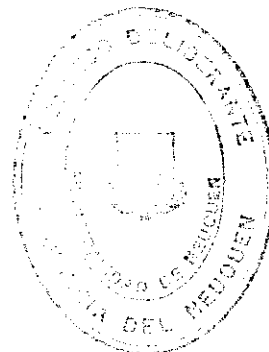
**ARTICULO 6º):** Vencido el plazo otorgado, la permisionaria podrá solicitar una -----prórroga, que le quedará a criterio de las autoridades, previa constatación del cumplimiento al destino para el que le fuera otorgado.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SPC-7047-A-1985 y CD-047-A-2000).-**

ES COPIA  
SC

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

FDO): ZAMBON  
AROMANDO



Ordenanza Municipal N°	9362	1200.1
Promulgada el	18 de Diciembre de 2001	
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:		
Expte N°	SPC-7047-A-85 y CD-047-A-00	